



D. Joaquín Lapata, del Dr. Alcalde D. José Ormeño Martínez y con asistencia de uno el Secretario
et socios. D. Miguel Sáez
y Agustín Artalinos
y Joaquín Fariñas
y Julio López.
D. Joaquín Falino.
D. Monico Lapata
y José Manzano.
D. José Valverde.

Se suscribió la Leyenda del Dr. Alcalde D. José Ormeño Martínez y con asistencia de uno el Secretario
para celebrar la sesión extraordinaria para lo cual habían sido convocados
los señores citados mencionados como presidente la ley, el Dr. Presidente
la declaró abierta y pidió la otra sesión y dijo: Que en virtud del acuerdo
adoptado en la sesión extraordinaria del día tres de octubre el año anterior se
había instaurado los encabezamientos gremiales por un año con vigencia
al estado Reglamento, para celebrar el cargo por derechos de los nuevos correa-
pioneros a este pueblo para el año económico 1895-96, importante en la
cantidad de diez mil quinientos veintidós pesetas, cincuenta céntimos,
que con los recaudos del cargo permanecen y devueltos autorizados por la legislación
vigente asciende a la suma de veinte mil trescientas ocho pesetas,
cincuenta y dos céntimos que no habiendo sido resultado en medida ne-
gocios diligencia pedida de efectuar el citado que abra en el expediente y que esta
orden fue dada por mi el Secretario.

Añadió que tan pronto se había dado resultado el acuerdo el monto del
que resultado por tres cuartos no había presentado licitaciones en
la subasta celebrada el día veinte y nueve de mayo pasado en el de las
dos ferias grises, celebrada el día veinticuatro del actual y solo en la segun-
da hora de esta subasta, la cual se verificó para los cargos provinciales, solo
al decálogo ultimo sortido para D. Juan José Llorente al cual se le adjudicó
el mismo y por la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, debiendo
deducir en la liquidación que se practique para el cargo que deba ne-
gociarse y no habiendo tenido efecto el de la esclusiva por un año de los
liquidados como se comprobó para el acta celebrada el día veinte y cuatro
del presente.

Y por último dijo: Que de conformidad a lo resuelto en la estada se-
sión extraordinaria de fecha tres de octubre del año anterior presado, se declaró que
dicho acuerdo establecido obligatorio del grupo de granos como
en cuanto al grupo de especial de aguardientes y licores; por todo lo cual
se establece en el caso de cesión alquiler de la misma, para realizar el resto del
encabezamiento y recargos según en la anterior sesión extraordinaria
ya se había practicado, y de solicitar al efecto la correspondiente autoriza-
ción de la administración de Hacienda de la provincia.

Abierta discusión sobre este punto y no habiendo quien formule

